

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: INGRITH MARITZA BEJARANO TOVAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00254 00

En atención a que la demanda fue presentada bajo hechos, pretensiones y formalidades propias de un medio de control diferente al consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta que con la demanda lo que se pretende es que, mediante el medio de control de reparación directa, se declare responsable al Municipio de Puerto Gaitán de los presuntos perjuicios causados a la accionante, con ocasión de la expedición de un acto administrativo de carácter particular que la desvinculó de un cargo público; situación que es propia de ser tramitada mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y no por el de reparación directa; y a fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) **y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales y sustanciales** que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción **bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, definido en el artículo 138 del C.P.A.C.A., so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.**

Se le informa a las partes que, para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

E-mail: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **d3862f1870764c86b0d5b9e5adb2e9c7b5e47b9bc7694442fe4a81595c75794a**

Documento generado en 08/08/2022 01:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>